Naciones Unidas S/PV.8596



Consejo de Seguridad

Septuagésimo cuarto año

Provisional

8596ª sesión

Martes 13 de agosto de 2019, a las 10.00 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Czaputowicz	(Polonia)
Miembros:	Alemania	Sr. Maas
	Bélgica	Sra. Van Vlierberge
	China	Sr. Zhang Jun
	Côte d'Ivoire	Sr. Adom
	Estados Unidos de América	Sr. Cohen
	Federación de Rusia	Sr. Polyanskiy
	Francia	Sra. Gueguen
	Guinea Ecuatorial	Sr. Tanoh-Boutchoue
	Indonesia	Sr. Djani
	Kuwait	Sr. Alotaibi
	Perú	Sr. Meza-Cuadra
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sra. Pierce
	República Dominicana	Sr. Singer Weisinger
	Sudáfrica	Sr. Matjila

Orden del día

La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Derecho internacional humanitario

Carta de fecha 5 de agosto de 2019 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas (S/2019/629)

19-25164 (S)







Se abre la sesión a las 10.05 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La promoción y el fortalecimiento del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Derecho internacional humanitario

Carta de fecha 5 de agosto de 2019 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas (S/2019/629)

El Presidente (*habla en inglés*): De conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, invito a los siguientes ponentes a participar en esta sesión: el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, Sr. Miguel de Serpa Soares; el Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, Sr. Peter Maurer, y la Sra. Annyssa Bellal, de la Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra.

El Sr. Maurer participa en la sesión por videoconferencia desde Ginebra.

El Consejo de Seguridad iniciará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo el documento S/2019/629, que contiene una carta de fecha 5 de agosto de 2019 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas, por la que se transmite una nota conceptual sobre el tema objeto de examen.

Doy ahora la palabra al Sr. De Serpa Soares.

Sr. De Serpa Soares (*habla en inglés*): Quisiera dar las gracias al Consejo de Seguridad por haberme invitado a esta sesión. También transmito un saludo especial a mis colegas y amigos del Comité Internacional de la Cruz Roja.

Hace poco más de 70 años, el 11 de agosto de 1949, en una Conferencia Diplomática convocada en Ginebra se aprobaron los cuatro Convenios de Ginebra y, al día siguiente, su Acta Final fue firmada por los Estados participantes. Los cuatro Convenios entraron en vigor aproximadamente un año después, el 21 de octubre de 1950, y han formado parte esencial del derecho internacional humanitario desde entonces.

Los cuatro Convenios de Ginebra no eran en modo alguno completamente nuevos en aquel momento. Los tres primeros Convenios tuvieron su origen en tratados anteriores y fueron versiones revisadas de los mismos. Esos tres Convenios son el Primer Convenio, que trata de los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña; el Segundo Convenio, que se ocupa de los heridos, los enfermos y. los náufragos de las fuerzas armadas en el mar, y el Tercer Convenio, que trata de los prisioneros de guerra. No obstante, el Cuarto Convenio fue el primer Tratado que se dedicó específicamente a la protección de las personas civiles en tiempo de guerra.

La mayoría de las disposiciones de esos cuatro Convenios son aplicables a los conflictos armados internacionales, es decir, a los conflictos armados entre Estados. Sin embargo, en cada uno de los cuatro Convenios hay una disposición que se aplica a los conflictos armados no internacionales, a saber, el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra. Esta disposición contiene normas básicas sobre el trato humano de las personas que no participan activamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que han depuesto las armas o que han quedado fuera de combate por caer enfermos, estar heridos o haber sido detenidos, así como los civiles.

La inclusión del artículo 3 común en los Convenios de Ginebra constituyó un momento histórico para la humanidad. Fue la primera vez que se regularon los conflictos armados no internacionales en un tratado multilateral. La importancia es aún mayor por el hecho de que los Convenios de Ginebra se han convertido en un instrumento de adhesión universal. No cabe duda de que el artículo 3 común se ha convertido en una de las disposiciones más importantes de los Convenios de Ginebra, no solo por su naturaleza, que acabo de mencionar, sino también porque es quizás la disposición que se aplica con más frecuencia en los conflictos armados de la actualidad, que en su mayoría no revisten carácter internacional. El artículo 3 común fue posteriormente desarrollado y complementado por el Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra y se ha reconocido que varias normas consuetudinarias son aplicables a los conflictos armados no internacionales, pero el artículo 3 común sigue ocupando un lugar especial en el derecho internacional humanitario.

La pertinencia de los Convenios de Ginebra para la labor de las Naciones Unidas podría no haber sido tan evidente en los primeros años de la Organización, ya que la Carta no hace referencia específica al derecho internacional humanitario. Sin embargo, las Naciones Unidas se crearon después de la Segunda Guerra Mundial, en la que

se produjeron violaciones masivas del derecho internacional humanitario. En su Preámbulo, la Carta contiene una declaración solemne de la decisión de “preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra [y] reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana”, y en su Artículo 1 se dispone además que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es,

> “Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter [...] humanitario [...] y en la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos”.

En ese sentido, no es sorprendente que el derecho internacional humanitario se haya convertido en una de las esferas más importantes del derecho internacional que guían hoy la labor actual de la Organización, en particular del Consejo de Seguridad.

El papel de las Naciones Unidas en situaciones de violaciones graves del derecho internacional humanitario también se ha reconocido específicamente en el artículo 89 del Protocolo I Adicional a los Convenios de Ginebra, en el que se exige que las altas partes contratantes actúen, conjunta o individualmente, en cooperación con las Naciones Unidas en situaciones de violaciones graves de los Convenios de Ginebra y del Protocolo.

En la práctica, todos los órganos principales competentes de las Naciones Unidas han tratado de una manera u otra cuestiones relacionadas con el derecho internacional humanitario. Por su parte, el Consejo de Seguridad ha recordado en varias ocasiones “su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y, en ese marco, la necesidad de promover el respeto de las normas y los principios del derecho internacional humanitario”, como en el segundo párrafo del preámbulo de la resolución 2474 (2019) de 11 de junio de 2019.

Con respecto a los Convenios de Ginebra en particular, fue ya en 1967 cuando el Consejo invocó esos Convenios por primera vez en una de sus resoluciones, casi 20 años después de su aprobación. Desde entonces, el Consejo de Seguridad ha hecho referencias expresas a los Convenios de Ginebra o a disposiciones específicas de los mismos en sus resoluciones, pero en la gran mayoría de los casos el Consejo ha invocado el derecho internacional humanitario en general o sus normas consuetudinarias en lugar de tratados o disposiciones específicas de ellos.

En cuanto al derecho internacional humanitario en general, el Consejo ha desempeñado un papel fundamental para garantizar que se respete ese derecho. Además de condenar con frecuencia las violaciones del derecho internacional humanitario y de exhortar a las partes en el conflicto a que respeten las obligaciones que en él se establecen, el Consejo ha adoptado medidas concretas, como crear tribunales penales internacionales para enjuiciar los crímenes de guerra, así como el crimen de genocidio y los crímenes de lesa humanidad; autorizar la creación de comisiones de investigación para investigar las presuntas violaciones del derecho internacional humanitario; encomendar a las operaciones de mantenimiento de la paz la protección de la población civil, en particular en el contexto de los conflictos armados en curso, incluso mediante el uso de la fuerza; autorizar a los organismos humanitarios a prestar asistencia humanitaria transfronteriza, de conformidad con una decisión vinculante del Consejo; pedir al Secretario General, a sus representantes y enviados especiales, a las operaciones de mantenimiento de la paz y a las misiones políticas especiales que supervisen las posibles violaciones del derecho internacional humanitario en los conflictos en curso; pedir al Secretario General que informe sobre determinadas esferas temáticas, como la protección de los civiles en los conflictos armados, los niños en los conflictos armados y la protección del personal médico y humanitario que se dedique exclusivamente a las tareas médicas; e imponer sanciones a las personas y las entidades involucradas en violaciones del derecho internacional humanitario aplicable.

La amplitud de las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad demuestra que el Consejo tiene un gran potencial y una gran flexibilidad para garantizar el respeto del derecho internacional humanitario. Si bien las Naciones Unidas tienen la función de velar por que los demás respeten el derecho internacional humanitario, son al mismo tiempo una entidad a la que se aplica el derecho internacional humanitario. Ello se aplica a todo el personal de las Naciones Unidas en situaciones de conflicto armado, pero es particularmente pertinente para las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz desplegadas en situaciones de conflicto armado, algunas de las cuales han sido objeto de ataques cada vez más frecuentes por parte de los grupos armados.

Los Convenios de Ginebra y otros instrumentos de derecho internacional humanitario no contienen disposiciones específicas sobre la protección del personal de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Sin embargo, no cabe duda de que está amparado por el derecho internacional humanitario cuando se encuentra

en situaciones de conflicto armado. Hace muy poco, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia reconoció expresamente, en la causa *Fiscalía c. Radovan Karadžić*, que los trabajadores de paz tienen derecho al trato humano establecido en el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional tipifica como crimen de guerra los ataques intencionales contra el personal de mantenimiento de la paz, siempre que tenga derecho a la protección que el derecho internacional de los conflictos armados confiere a los civiles.

La Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado de 1994 proporciona mayor protección al personal de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz al prohibir los ataques contra el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado y al exigir a los Estados partes que remitan las causas pertinentes a las autoridades competentes con miras a su enjuiciamiento. Sin embargo, como muchos países receptores aún no son partes en la Convención, en la práctica la aplicación de la Convención en esos países solo ha sido posible gracias a acuerdos especiales, a saber, la inclusión de una disposición específica en los acuerdos pertinentes sobre el estatuto de las fuerzas y el estatuto de las misiones.

En vista de que el personal de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz sigue siendo objeto de ataques, insto al Consejo y a los Estados Miembros a que sigan reflexionando sobre la manera de garantizar que los ataques contra el personal de mantenimiento de la paz se investiguen debidamente y, cuando proceda, se enjuicien.

Las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz no solo están protegidas por el derecho internacional humanitario, sino que también están sujetas a él en determinadas circunstancias. Ello se reconoce en los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas de la Organización y en el boletín del Secretario General sobre la observancia del derecho internacional humanitario por las fuerzas de las Naciones Unidas. En cuanto a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, el Consejo de Seguridad le ha encomendado específicamente la realización de operaciones ofensivas selectivas “en estricta conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario”.

Es preciso adoptar una serie de medidas para garantizar el cumplimiento del derecho internacional humanitario, entre las que cabe mencionar proveer orientaciones a una misión para que las operaciones militares se lleven a cabo de conformidad con las normas del derecho internacional humanitario relativas a la conducción de las acciones bélicas; establecer procedimientos para que cualquier persona capturada por una misión sea tratada de conformidad con el derecho y las normas internacionales; concertar un acuerdo con el país anfitrión para garantizar que las personas trasladadas por una misión a ese país sean tratadas de conformidad con las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional; y proporcionar orientación a una misión para que cualquier acción de su personal que pudiera ser contraria al derecho internacional humanitario sea abordada adecuadamente.

La Secretaría seguirá haciendo todo lo posible para que las operaciones de mantenimiento de la paz pertinentes se ajusten al derecho internacional humanitario, y, a ese respecto, cuenta con el apoyo del Consejo de Seguridad y de los Estados Miembros.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Sr. De Serpa Soares por su exposición informativa.

Tiene ahora la palabra el Sr. Maurer.

Sr. Maurer (*habla en inglés*): Le doy las gracias, Sr. Presidente, por haber convocado esta sesión y por la oportunidad de informar hoy al Consejo de Seguridad.

Este año marca un hito importante, a saber, se cumplen 70 años desde que los Estados se reunieron para aprobar, después de la Segunda Guerra Mundial, los históricos Convenios de Ginebra de 1949. Al hacerlo, hicieron una declaración fundamental en el sentido de que aún en los conflictos armados, incluso cuando se enfrentan enemigos feroces, debe haber límites al sufrimiento que podemos infligirnos los unos a los otros. Los Convenios de Ginebra simbolizan nuestra humanidad común y duradera. Esos Convenios, arraigados en ideas que han existido en todas las civilizaciones, limitan los efectos devastadores de la guerra. Hoy día, los Convenios de Ginebra, que han sido ratificados universalmente, representan uno de los mayores logros de la cooperación interestatal. Los Convenios nos muestran lo que es posible cuando los Estados adoptan medidas colectivas e individuales para defender el derecho y los principios humanitarios.

El derecho internacional humanitario no pide lo imposible. Los Estados no respondían a nobles ideales cuando negociaron los tratados. Conocían las realidades de la guerra y establecieron reglas inherentemente pragmáticas para proteger y respetar la vida y la dignidad humanas. Por medio de los cuatro Convenios de

Ginebra, se protege a los soldados heridos y enfermos en tierra y en el mar, a los prisioneros de guerra y a los civiles. Además, un logro importante en 1949 fue la inclusión del artículo 3, que es común a los cuatro Convenios, en el que se prevé la protección en los conflictos en los que intervienen grupos armados no estatales. En la actualidad, el derecho internacional humanitario sigue siendo un instrumento fundamental para que los Estados puedan hacer frente a los problemas asociados a los conflictos contemporáneos, incluidos los relacionados con las operaciones de lucha contra el terrorismo en los conflictos armados. El derecho internacional humanitario establece un equilibrio entre las necesidades militares y el humanismo.

Cada día el derecho internacional humanitario interviene para salvar vidas y proteger a las mujeres, los hombres y los niños en los conflictos de todo el mundo. Con toda razón estamos atentos a las violaciones, pues las consecuencias son trágicas y visibles, pero también debemos reconocer el poder protector y el efecto positivo que tiene el derecho internacional humanitario cuando es respetado.

Los efectos del derecho internacional humanitario son visibles en lo que sucede cuando los heridos y los enfermos son evacuados a un lugar seguro, cuando las personas detenidas son tratadas con dignidad, cuando se esclarece finalmente la suerte de las personas desaparecidas y cuando se presta asistencia humanitaria a través de los frentes. Sus efectos también pueden verse cuando se actúa con moderación, cuando no se cometen atrocidades, cuando zonas pobladas por civiles se libran de los bombardeos directos o cuando los trabajadores de la salud pueden actuar con libertad, a salvo de amenazas y ataques.

Cuando es respetado, el derecho internacional humanitario reduce el riesgo de que a largo plazo se produzcan daños físicos y sociales a las comunidades. En esta era de conflictos prolongados, las personas viven durante años o incluso decenios, inmersas en la guerra y la violencia, y es preciso preservar algún vestigio de normalidad en su vida cotidiana. Cuando se respeta el derecho internacional humanitario, se puede evitar la destrucción total de pueblos y ciudades, lo que ayuda a que haya menos personas desplazadas y a que las escuelas, los hospitales y los mercados sigan funcionando.

Si bien los Convenios de Ginebra han sido ratificados universalmente, es evidente, dado los terribles sufrimientos que causan los conflictos actuales, que los Convenios no son universalmente respetados. Con demasiada frecuencia, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) es testigo de los efectos que tienen sobre las personas las violaciones del derecho internacional humanitario, a saber, los asesinatos indiscriminados, las torturas, las violaciones sexuales, la destrucción de las ciudades y los traumas psicológicos que causan.

Sin embargo, la constante violación de la ley no significa que sea inadecuada, sino más bien que los que no son adecuados son los esfuerzos que se realizan para que se le respete. Podemos y debemos hacer más. El Consejo puede hacer más. La experiencia nos dice que cuando se trata de violaciones del derecho internacional humanitario, lo que cuenta no es solo el conocimiento del derecho, sino también la materialización de ese conocimiento en una actitud. El desafío es asegurar que la ley no solo se integre en la doctrina oficial y en los procedimientos militares, sino que también se convierta en una norma ética de comportamiento de las fuerzas armadas y los individuos. De manera que los combatientes que se vean ante la decisión de violar la ley puedan decir: “eso no es lo correcto, eso no está acorde con mis principios”.

En este aniversario, exhortamos a los Estados a mantenerse vigilantes, a estar atentos a sus responsabilidades jurídicas y a seguir adoptando medidas prácticas para una interpretación ambiciosa y una aplicación cabal de la ley. Los Estados pueden hacer más si ratifican todos los tratados relacionados con el derecho internacional humanitario; fortalecen la doctrina militar, las reglas de enfrentamiento y la capacidad práctica; garantizan que el entrenamiento militar fomenta el conocimiento de las normas y los principios del derecho internacional humanitario; elaboran una legislación nacional que sea compatible con las obligaciones internacionales; y capacitan a los parlamentarios y a los profesionales del derecho en materia de derecho internacional humanitario. Debemos asegurarnos de que las palabras recogidas en los Convenios de Ginebra no se adormezcan en los textos jurídicos, sino que se conozcan, hagan valer y defiendan.

Como un documento vivo, la forma en que se interpreta la ley debe reflejar las realidades actuales. No hay duda de que el campo de batalla moderno es un escenario complejo. La guerra urbanizada, el creciente número de grupos armados y la guerra de asociados plantean nuevos y difíciles dilemas. Las tecnologías en rápido desarrollo están creando nuevos frentes en el ciberespacio y nuevas formas de lucha, como los sistemas de armas autónomas y las tecnologías remotas.

Ante estos nuevos desafíos, debemos reflexionar de manera constante en torno al significado y la evolución

del derecho internacional humanitario para poder encarar los retos que plantean las guerras de hoy y del futuro. El CICR está trabajando con los Estados en la implementación de los conceptos básicos del derecho internacional humanitario en estos nuevos ámbitos, y les pedimos que entablen un diálogo constructivo y abierto con nosotros sobre estas importantes cuestiones. El mundo no puede permitirse perder la oportunidad de preservar a la humanidad en esas nuevas fronteras.

Los Convenios de Ginebra son de todos. Representan la frontera de nuestra humanidad común y nos protegen de nuestra propia barbarie. Eso no lo podemos olvidar. Este aniversario nos llena de aliento pues nos demuestra que el respeto por la ley es algo posible y que todos desean. También es una exhortación a que nos esforcemos más, a que hagamos mejores esfuerzos y a que estemos a la altura de nuestras responsabilidades en tiempos de conflicto para que se respete la vida y la dignidad.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Sr. Maurer por su exposición informativa.

Tiene ahora la palabra la Sra. Bellal.

Sra. Bellal (*habla en inglés*): Ante todo, en nombre de la Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra, quisiera dar las gracias al Consejo de Seguridad por haberme invitado a compartir con el Consejo algunas reflexiones sobre este importante aniversario —no solo desde el punto de vista de una académica y abogada en derecho internacional humanitario, sino también de alguien que enseña el derecho internacional humanitario a las generaciones venideras.

Las generaciones más jóvenes utilizan intensamente Twitter. Por lo tanto, antes de venir aquí, envié un tweet preguntándoles cuál, en su opinión, sería la principal idea que debería transmitir hoy al Consejo. Un mensaje se repitió una y otra vez: la importancia del artículo 1 común a los cuatro Convenios de Ginebra y la obligación de respetar y velar por que se respeten los Convenios en todas las circunstancias. Para decirlo en palabras más prosaicas —de nuevo, hablando a los estudiantes— a menudo digo que el artículo 1 común, en el que se exige el respeto del derecho internacional humanitario, es un eterno recordatorio del valor fundamental que sustenta todo sistema jurídico, de que nuestra humanidad común debe ser la medida de todas las cosas y que debemos garantizar el respeto del derecho internacional humanitario porque, en última instancia, todos estamos juntos en esto.

Por consiguiente, estructuraré mis observaciones en torno al artículo 1 común y desarrollaré tres aspectos concretos para ilustrar la idea de que todos estamos juntos en esto: en primer lugar, el carácter prolongado de los conflictos armados contemporáneos y el valor de incorporar el derecho internacional humanitario; en segundo lugar, la prevalencia de los conflictos armados no internacionales y la necesidad de aumentar la titularidad de las normas humanitarias entre los agentes no estatales armados y, en tercer lugar, el reconocimiento de las ventajas de la presión del grupo.

Permítaseme comenzar por el primer aspecto. Una característica desafortunada de los conflictos armados contemporáneos es su carácter prolongado. Por lo tanto, tienen consecuencias a largo plazo para los civiles, que no pueden vivir normalmente, durante decenios. Afecta también profundamente la salud mental y física de todos aquellos que han vivido situaciones traumáticas, lo que frena sus posibilidades de forjar un futuro firme después de un conflicto. En esas circunstancias, ninguna institución puede darse el lujo de trabajar en forma aislada. Otros ordenamientos jurídicos, como los derechos humanos o el derecho de los refugiados, son sin duda pertinentes, pero también lo son las normas relativas al desarrollo humano, económico y social.

Habida cuenta de que el derecho internacional humanitario se puede seguir aplicando durante un largo período en una situación determinada, es necesario incorporar el derecho internacional humanitario en todos los sistemas jurídicos pertinentes y tender puentes entre las instituciones encargadas de la aplicación a fin de dar respuestas eficaces, coordinadas y más integradas ante situaciones prolongadas de violencia. En cierta medida, eso ya se está haciendo. Por ejemplo, el 15 de abril, la Organización Mundial de la Salud (OMS) denunció la violación del derecho internacional humanitario en el contexto de los enfrentamientos entre las diferentes partes en el conflicto armado en Libia, en los que, en un solo día, murieron 147 personas y más de 600 resultaron heridas, entre ellas personal médico. Ese llamamiento a que se respete el derecho internacional humanitario por parte de una institución para la que el derecho internacional humanitario no es necesariamente el mandato principal es interesante, más aún cuando sabemos que las palabras “derecho internacional humanitario” y “conflicto armado” no se mencionan ni una sola vez en la Constitución de la OMS. Para mí, ese es un indicio de que la comunidad internacional mundial siente la necesidad de participar más en la observancia de las normas humanitarias, y considero que es algo positivo.

No es necesario reinventar la rueda. Es posible crear nuevas formas de aplicar el derecho internacional

humanitario utilizando los mecanismos vigentes. Como se sabe, la reconstrucción financiera y económica de un país que sale de un conflicto puede llevar a una paz más sostenible y favorecer la reconstrucción de la sociedad. El Fondo para la Consolidación de la Paz, por ejemplo, tiene precisamente el objetivo, y cito de su sitio web, de proporcionar,

> "una participación más sostenida en el apoyo a los países que salen de un conflicto y [apoyar] las actividades de consolidación de la paz que contribuyan directamente a la estabilización después de un conflicto".

Sin embargo, el Fondo también está disponible como un mecanismo de respuesta inmediata, por lo general para los países que están en los cinco años de conflicto o que corren un gran riesgo de volver a caer en él. En esas situaciones, el derecho internacional humanitario a menudo sigue siendo aplicable. Por lo tanto, de los 33 países que reciben financiación del Fondo para la Consolidación de la Paz, al menos 11 se encuentran en una situación de conflicto armado a la que se aplica el derecho internacional humanitario. Como una forma de aplicar el artículo 1 común, cabe imaginar algún tipo de condicionalidad entre el comportamiento de las partes en conflicto y la ayuda financiera que puedan recibir a través del Fondo, por supuesto sin perjuicio para la población civil.

Pasemos ahora al segundo aspecto. Según las cifras más recientes, la mayoría de los conflictos armados tienen, desde hace varios años, un carácter no internacional —es decir, participan agentes no estatales armados. El hecho de que existan esos agentes constituye a menudo un síntoma de problemas sociales más profundos. Sin embargo, el derecho internacional humanitario no tiene por objeto ni propósito evaluar la legalidad o la legitimidad del recurso a la violencia armada por cualquiera de las partes en un conflicto armado, ya sea un Estado o un agente no estatal. Lo que importa es la protección de los civiles y de quienes hayan depuesto las armas. Los Convenios de Ginebra, sus Protocolos Adicionales y el derecho internacional humanitario consuetudinario han evolucionado para atender y regular el comportamiento de los agentes armados no estatales. En la actualidad, es indiscutible que los grupos armados organizados tienen la obligación de respetar el derecho internacional humanitario, en particular las normas relativas al desarrollo de las hostilidades.

Los agentes humanitarios y las organizaciones internacionales, incluidas las Naciones Unidas, reconocen desde hace mucho tiempo que la participación de agentes no estatales armados en el cumplimiento de las normas internacionales es un elemento fundamental de todo esfuerzo encaminado a fortalecer la protección de los civiles. Según un estudio reciente, al menos cinco órganos y organismos diferentes de las Naciones Unidas han elaborado políticas o directrices sobre la colaboración con agentes no estatales armados: la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el Departamento de Operaciones de Paz, el Secretario General, el UNICEF y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Sin embargo, la manera en que los agentes no estatales armados entienden las normas humanitarias internacionales, la manera en que las valoran y hasta qué punto cuentan con la capacidad necesaria para aplicarlas son cuestiones que no han recibido la debida atención por parte de la comunidad internacional. Las investigaciones académicas y de políticas han demostrado que, si se aspira a lograr una mejor aplicación del derecho internacional humanitario, las normas humanitarias deben estar reflejadas en las normas y los valores locales de los grupos armados. En otras palabras, es importante aumentar su identificación con el derecho internacional.

El Consejo celebró una sesión informativa en mayo sobre los efectos de la legislación contra el terrorismo en el derecho internacional humanitario y la acción humanitaria (véase S/PV.8534). No repetiré aquí el contenido de ese debate, salvo para decir que calificar a cualquier tipo de agente no estatal como grupo "terrorista" obviamente limita la posibilidad de una acción humanitaria con esos agentes. Sin embargo, de manera más general, los expertos tienden a coincidir en que también es importante considerar a los agentes no estatales armados no solo como responsables de violaciones del derecho internacional, sino también como agentes que en ocasiones pueden desempeñar un papel positivo en la aplicación del derecho internacional humanitario, aunque solo sea porque suelen estar muy cerca de sus circunscripciones.

Paso ahora a mi tercer y último aspecto relativo al reconocimiento de las ventajas de la presión del grupo. La evaluación entre pares es un proceso muy conocido en la comunidad científica. Todo artículo siempre será revisado por pares antes de su publicación en una revista científica. Hasta las evaluaciones realizadas por los propios estudiantes de uno sobre la pedagogía de uno son más rigurosas. No es en absoluto agradable leer sobre las limitaciones o deficiencias de uno en la elaboración de un argumento y la capacidad de convencer; pero

la belleza de los exámenes por pares es que siempre conducen a un mejor producto final, que es más pertinente y contribuye de manera significativa al debate general.

Desde la 32ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, los Estados han tratado de encontrar formas de fortalecer el respeto del derecho internacional humanitario. Si bien todavía no se ha llegado a un consenso, todos los Estados reafirmaron que el derecho internacional humanitario sigue siendo el marco jurídico internacional apropiado para regular la conducta de las partes en los conflictos armados y reiteraron su disposición de trabajar para mejorar su aplicación. En el plano internacional, los mecanismos como el Examen Periódico Universal han demostrado ser viables en lo que respecta a asuntos tan delicados desde el punto de vista político como el respeto de las normas de derechos humanos. El reconocimiento de los beneficios de la presión de los pares sigue siendo una forma interesante de mejorar el sistema general de protección del derecho internacional humanitario.

Permítaseme concluir mis observaciones citando a una novelista cuyas palabras también tuvieron un alcance universal y que falleció la semana pasada. En su discurso de aceptación del Premio Nobel de Literatura, Toni Morrison subrayó la importancia del lenguaje

> "en parte como un sistema, en parte como un ser vivo sobre el que se tiene control, pero sobre todo como un organismo, como un acto con consecuencias."

En 1949, el lenguaje del texto de los Convenios de Ginebra sentó las bases de un sistema jurídico innovador y decidido. Como abogado, por supuesto que creo en el poder de la ley. Pero también lo hace el personal humanitario, que se expone a inmensos riesgos para aliviar el sufrimiento de los demás. También lo hacen los estudiantes y académicos que debaten durante horas la importancia de contar con una disposición concreta en un tratado. Los Estados y el Consejo de Seguridad también lo hacen al debatir y aprobar resoluciones sobre la protección de la atención sanitaria y los derechos de los niños, las mujeres y las personas con discapacidad en los conflictos armados. No obstante, como Estados y como miembros del Consejo de Seguridad, en un sistema centrado en los Estados como el nuestro, los miembros son los que tienen el control. Los miembros son los agentes del cambio. Tienen el inmenso privilegio de poder actuar con las correspondientes consecuencias para garantizar un mayor respeto de los Convenios de Ginebra y asegurar su respeto por el bien de nuestra humanidad común. Nosotros, los académicos, los estudiantes, los trabajadores humanitarios y, por supuesto, las víctimas, contamos con el Consejo porque estamos todos juntos en esto.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias a la Sra. Bellal por su exposición informativa.

Formularé ahora una declaración en mi calidad de Ministro de Relaciones Exteriores de Polonia.

En primer lugar, permítaseme dar las gracias al Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, Sr. Miguel de Serpa Soares; al Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, Sr. Peter Maurer; y a la Sra. Annyssa Bellal, de la Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra, por sus exposiciones informativas.

Ayer celebramos el septuagésimo aniversario de los Convenios de Ginebra. Habida cuenta de que casi todos los Estados del mundo ratificaron esos Convenios y se adhirieron a ellos, los principios y normas jurídicas consagrados en dichos Convenios también se reconocen como derecho internacional humanitario consuetudinario y son de aplicación universal. Se trata de una cualidad poco común en cualquier tratado multilateral. Los cuatro Convenios se han complementado con tres Protocolos Adicionales. En conjunto, constituyen un importante cuerpo de leyes que ha desempeñado un papel fundamental en la limitación de la brutalidad de los conflictos armados.

Desde los primeros días en que Polonia se adhirió al Consejo de Seguridad, hemos insistido en la prioridad de fortalecer el derecho internacional. Esa siempre ha sido una cuestión de particular importancia para Polonia debido a nuestra difícil historia, que se vio gravemente afectada por las consecuencias del incumplimiento de los acuerdos internacionales por parte de otros Estados y por nuestro sentido de la responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales. Para proteger a las víctimas de las guerras debemos garantizar el respeto de los principios y las normas del derecho humanitario, que se recogen en los Convenios de Ginebra desde 1949. En consecuencia, nos hemos enfrentado a cuestiones difíciles. ¿Cómo es posible que tantas personas sufran la brutalidad de la guerra? Lo que es aún peor, ¿cómo es posible, si consideramos que su conducta está regulada por los tratados más ampliamente reconocidos y universalmente aplicables en las relaciones internacionales? El afán de encontrar las respuestas nos llevó a las siguientes observaciones.

En primer lugar, el mayor problema que se plantea a la hora de proteger la vida humana en los conflictos

actuales es la observancia y el respeto de las normas vigentes por las fuerzas armadas y los grupos armados no estatales. Las violaciones del derecho humanitario se dan en una serie de circunstancias: la brutalidad de la guerra, la voluntad de intimidar a los opositores y el sentimiento de impunidad de los perpetradores. Si se cumplieran las normas vigentes, gran parte del sufrimiento humano en los conflictos armados contemporáneos no existiría.

En segundo lugar, nos enfrentamos a nuevos acontecimientos en los actuales conflictos armados que exigen prácticas y políticas adecuadas que sean compatibles con el derecho internacional humanitario. Los agentes no estatales desempeñan un papel importante en los conflictos armados contemporáneos. Los combates se libran en zonas urbanas densamente pobladas, con consecuencias a menudo terribles para los civiles. Con frecuencia, los agentes siguen intentando encontrar objetivos fáciles, sobre todo civiles. La inteligencia artificial y los sistemas de armas autónomas, como los robots militares y las armas cibernéticas, reducen el papel y el control de los factores humanos durante la guerra. Es probable que muchos de los sistemas de armas existentes causen daños indiscriminados a los civiles. Dos principios del derecho internacional humanitario en particular merecen nuestra atención: en primer lugar, la obligación de proteger a los civiles, los prisioneros de guerra, los heridos y los náufragos y, en segundo lugar, las limitaciones de los derechos de las partes en un conflicto armado sobre la forma en que llevan a cabo sus operaciones y sobre la elección de sus armas.

Esta nueva realidad de los conflictos contemporáneos, el papel cada vez más importante de los agentes no estatales y las lagunas jurídicas del derecho internacional humanitario obstaculizan la aplicación de ese derecho de muchas maneras. La complejidad de los nuevos problemas que se plantean impide el proceso de clasificación de las situaciones de conflicto y dificulta la determinación de las normas exactas que pueden aplicarse. Por ejemplo, solo una pequeña parte del derecho internacional humanitario puede aplicarse a los agentes no estatales. También plantea el interrogante de si la aparición de agentes no estatales y de nuevos medios de combate requiere una revisión del derecho internacional humanitario, o si las normas vigentes pueden adaptarse suficientemente como para abarcar esos nuevos problemas. Polonia considera que el derecho internacional humanitario debe protegerse mediante su aplicación. Sin embargo, es preciso seguir mejorándolo y adaptándolo a los nuevos problemas.

Por último, existe el problema de que la rendición de cuentas por las violaciones del derecho internacional humanitario es insuficiente, o incluso inexistente. Se trata de una debilidad sistémica que no es nueva. Raphael Lemkin, un importante abogado polaco, creador del término jurídico “genocidio”, que hizo una importante aportación al derecho internacional humanitario, lo dijo de manera muy rotunda: ¿por qué la matanza de 1 millón de personas es un crimen menor que el asesinato de una persona? Corresponde a la comunidad internacional velar por que se elimine la impunidad y se ofrezcan recursos a las víctimas de las violaciones.

La impunidad solo puede erradicarse mediante el enjuiciamiento de los presuntos autores. Es una responsabilidad que incumbe ante todo a los Estados, pero que se ve favorecida por la asistencia judicial recíproca a través de la cooperación judicial y la colaboración con la Corte Penal Internacional. Nuestro objetivo debe ser la creación de una realidad en la que no exista ningún Estado o criminal que pueda estar por encima de la ley y ninguna persona quede fuera del ámbito de la protección de esta en situaciones de conflicto armado.

En el debate de hoy abordaremos muchas cuestiones relativas a la aplicabilidad y el futuro del derecho internacional humanitario. Considero que los miembros actuales y futuros del Consejo de Seguridad seguirán esforzándose por encontrar soluciones a los desafíos que plantea el derecho internacional humanitario.

Vuelvo a asumir ahora mis funciones como Presidente del Consejo.

Tiene la palabra el Ministro Federal de Asuntos Exteriores de Alemania.

Sr. Maas (Alemania) (*habla en inglés*): Doy las gracias a la Presidencia polaca por haber convocado la sesión de hoy. Sr. Presidente: Recuerdo que hace solo dos semanas conmemoramos juntos el septuagésimo quinto aniversario del levantamiento de Varsovia. Durante los últimos meses de la Segunda Guerra Mundial, 200.000 hombres y mujeres inocentes, en su mayoría civiles, murieron a manos de soldados alemanes y la ciudad de Varsovia quedó en ruinas. Crímenes como esos llevaron a la comunidad internacional a proclamar “nunca más”. Se aprobaron los Convenios de Ginebra, que siguen siendo uno de los logros de los que la humanidad se siente más orgullosa hasta la fecha. La alternativa, una guerra sin límites, simplemente no es aceptable.

Los Convenios de Ginebra son la piedra angular del derecho internacional humanitario. Mantienen su espíritu

los hombres y las mujeres valientes que dedican su vida a salvar la de otros en operaciones humanitarias en todo el mundo. Asimismo, mientras esas personas llevan a cabo su labor, tenemos que preguntarnos si estamos nosotros haciendo realmente la nuestra. Desde luego, las cuestiones humanitarias se han convertido en temas habituales del programa de trabajo del Consejo de Seguridad. El Consejo recibe cada vez con mayor frecuencia información de expertos de credibilidad incuestionable, y ese es el caso de nuestros ponentes de hoy. Se aseguran de que se aborden con claridad los ataques contra los agentes humanitarios y las violaciones del derecho humanitario. No obstante, ¿podemos hablar de progreso cuando las crisis humanitarias se multiplican, en especial en el contexto de los conflictos armados? ¿Qué dice sobre el Consejo de Seguridad el hecho de que nos reunamos una y otra vez y las personas sigan muriendo?

Cada vez se respeta menos el derecho humanitario. Además, la complejidad de la guerra contemporánea, con grupos extremistas y conflictos sin fronteras, añade nuevos desafíos mortales. Día tras día, los civiles, los trabajadores humanitarios y el personal médico son objeto de ataques. Los hospitales y las escuelas están en el punto de mira. Recientemente, han atacado dos veces un hospital apoyado por el Gobierno alemán y sus asociados humanitarios en la ciudad siria de Kafr Nabl, y este es solo un ejemplo entre otros muchos atentados. Estamos fallando a los más vulnerables. No estamos cumpliendo nuestras obligaciones jurídicas y éticas.

El Sr. Peter Maurer dijo una vez que la paz es el objetivo último del trabajo humanitario neutral e imparcial, y que ese objetivo es sumamente político. Estoy de acuerdo con su afirmación. Estamos ante una amenaza para la paz y la seguridad cuando miles de personas mueren, cuando decenas de miles temen perder la vida. Cuando los principios más básicos de la humanidad están en peligro, el Consejo de Seguridad debe actuar. Ese es nuestro deber. Puede que no estemos de acuerdo en soluciones políticas específicas para muchos de los conflictos del mundo. Esa es la triste realidad, pero debemos salvar nuestras discrepancias cuando nuestra única tarea es proteger la vida humana. Hagamos honor a los principios que todos acordamos hace 70 años. Llevemos ante la justicia a los que atacan a los trabajadores humanitarios y violan los Convenios de Ginebra. Por eso Alemania apoya a las organizaciones que documentan crímenes de guerra en Siria. Los autores deben saber que no quedarán impunes. Utilicemos nuestra influencia para garantizar que todas las partes en conflicto respeten el derecho y los principios humanitarios en su totalidad.

El objetivo de la diplomacia humanitaria debe ser la difusión del conocimiento sobre el derecho internacional humanitario, como ya hacen las Fuerzas Armadas alemanas cuando llevan a cabo misiones de formación en el extranjero, por ejemplo en Malí. Apoyemos a quienes negocian a diario para obtener el acceso humanitario. Su éxito salva vidas humanas. Instituciones como el Centro de Competencia sobre la Negociación Humanitaria, con sede en Ginebra, merecen todo nuestro apoyo.

Esas son medidas concretas que podemos adoptar hoy, no mañana. Forman parte del llamamiento humanitario a la acción que iniciaron Alemania y Francia durante su Presidencia conjunta del Consejo de Seguridad en marzo y abril. La sesión de hoy es un importante paso adelante. Invitamos a todos los Estados Miembros, en particular a los miembros del Consejo de Seguridad, a que se sumen a nosotros.

No debemos olvidar las lecciones que la humanidad aprendió hace 70 años. Para quienes vieron los horrores de la Segunda Guerra Mundial, los Convenios de Ginebra se convirtieron en un símbolo de esperanza y lo seguirían siendo si por fin los aplicáramos. Cualquier progreso que hagamos salvará muchas vidas y es nuestro deber intentarlo.

Sr. Zhang Jun (China) (*habla en chino*): Sr. Presidente: La delegación de China desea darle la bienvenida y las gracias por presidir una vez más una sesión del Consejo de Seguridad. También quisiera dar la bienvenida al Ministro Federal de Relaciones Exteriores de Alemania, Sr. Maas, y agradecerle que haya asistido a esta sesión. Doy las gracias por sus exposiciones informativas al Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, Sr. Serpa Soares, y al Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Sr. Maurer. Hemos escuchado con atención la exposición informativa de la Sra. Bellal.

Hace 70 años, después de dos guerras mundiales y tras una dolorosa reflexión, la comunidad internacional se reunió, revisó y mejoró los Convenios de Ginebra y los desarrolló y complementó con la aprobación de los Protocolos Adicionales. Se establecieron los principios de humanidad, diferenciación, necesidad militar, proporcionalidad y prohibición de represalias, con la protección como elemento esencial. Esos brillantes principios de humanidad recibieron el apoyo universal de todos los países del mundo en una manifestación fuerte e importante del multilateralismo. Hace dos decenios, la protección de los civiles en los conflictos armados se añadió al programa de trabajo del Consejo de

Seguridad, lo que allanó el camino para seguir desarrollando y consolidando los principios del derecho internacional humanitario.

En la actualidad, la situación de seguridad internacional sigue siendo grave y entraña muchas nuevas dinámicas. Las amenazas a la seguridad tradicionales y no tradicionales están interrelacionadas. Se han prolongado o incluso se han intensificado los conflictos armados en algunas regiones, lo que ha supuesto una gran preocupación para la comunidad internacional. Es de gran importancia promover la solución pacífica de las controversias mediante el diálogo, respetar el derecho internacional humanitario y fomentar el espíritu humanitario internacional. China quisiera hacer hincapié en los siguientes aspectos.

En primer lugar, los Gobiernos interesados y las partes en conflicto deben cumplir con seriedad las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario. Los Gobiernos tienen la responsabilidad primordial de acatar el derecho internacional humanitario en toda circunstancia, y ese papel es irremplazable. La conducta de las partes en conflicto en las zonas que son objeto de controversia debe regirse por el derecho internacional humanitario. En las situaciones en que los conflictos son inevitables, deben respetarse los principios del derecho internacional humanitario para impedir el uso indiscriminado de la fuerza o los actos en que no se tengan en cuenta las consecuencias humanitarias. Toda violación del derecho internacional humanitario se debe investigar y sancionar con arreglo a la ley.

En segundo lugar, la comunidad internacional deber desempeñar un papel constructivo para ayudar a las partes pertinentes a reforzar la creación de capacidad a la hora de cumplir con las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional humanitario. China aprecia los esfuerzos del CICR en la observancia de los principios de neutralidad, imparcialidad e independencia y su prolongada contribución a la amplia difusión y la adecuada aplicación de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales. Los organismos humanitarios, basándose en el máximo respeto a la soberanía de los países afectados, deberían promover la humanidad, la compasión y la dedicación y participar en la capacitación, la consultoría jurídica, el apoyo técnico y el intercambio de experiencias, a fin de asegurar una aplicación efectiva de los principios del derecho internacional humanitario.

En tercer lugar, es preciso fortalecer la aplicación del derecho internacional humanitario, con especial hincapié en mejorar la eficacia de sus mecanismos existentes. En la actualidad, la constante evolución de las cibertecnologías, la inteligencia artificial y las armas de alta tecnología y, con frecuencia, los atentados terroristas y los conflictos armados no internacionales, plantean retos para aplicar el derecho internacional humanitario. La comunidad internacional debe partir de las necesidades prácticas de aplicar y respetar el derecho internacional humanitario y aprovechar el consenso entre países para llegar a un acuerdo amplio sobre la manera de abordar los desafíos actuales y reforzar la aplicación del derecho internacional humanitario.

En cuarto lugar, el Consejo de Seguridad debe conceder la máxima importancia a abordar las causas subyacentes de los conflictos, haciendo frente tanto a los síntomas como a las causas profundas. La prevención, reducción y solución de los conflictos y el arreglo pacífico de las controversias son los criterios fundamentales para defender el espíritu del derecho internacional humanitario, con especial hincapié en la protección. En el centro del mecanismo de seguridad colectiva, el Consejo de Seguridad debe cumplir seriamente con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y alentar a las partes en una controversia a que asuman su obligación de aplicar las resoluciones del Consejo y de solucionar los conflictos mediante el diálogo, la consulta y las negociaciones políticas.

La comunidad internacional debe establecer un concepto de seguridad común, amplio, sostenible y basado en la cooperación, forjar alianzas optando por el diálogo en lugar del enfrentamiento y por la colaboración en lugar del pacto y crear un mundo donde reinen la paz duradera y la seguridad universal. Debemos construir una comunidad que asegure un futuro compartido para la humanidad, defender un concepto de la gobernanza mundial basado en consultas amplias, contribuciones conjuntas y beneficios compartidos y esforzarnos en crear un entorno internacional pacífico y estable.

China fue uno de los primeros países en adherirse a los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales. En el curso de los años, el Gobierno de China ha ido adoptando medidas proactivas y útiles para aplicar, estudiar y difundir el derecho internacional humanitario, entre ellas medidas orientadas a reforzar la legislación nacional pertinente e impartir capacitación y asesoramiento en el ejército y a llevar a cabo actividades de concienciación y educación sobre el derecho internacional humanitario para toda la sociedad. En 2007, se creó el Comité Nacional sobre Derecho Internacional Humanitario de la República Popular China para impulsar la difusión y aplicación del derecho internacional humanitario en China. China está

dispuesta a seguir trabajando con todas las partes para hacer nuevas contribuciones al desarrollo y la aplicación del derecho internacional humanitario.

Sra. Pierce (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Le doy las gracias, Sr. Presidente, por haber convocado esta importante sesión, coincidiendo con un aniversario significativo, y por acompañarnos hoy. Doy las gracias también por su presencia a Su Excelencia el Ministro Federal de Relaciones Exteriores de Alemania. Ha sido reconfortante escuchar hoy a nuestros ponentes, a saber, la Secretaria General Adjunta, Sra. Bellal, y el Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Sr. Mauer. El CICR es una de las organizaciones internacionales más antiguas. Los ponentes nos han descrito con claridad el contexto que explica por qué estamos hoy reunidos y por qué el derecho internacional humanitario sigue siendo tan importante. El derecho internacional humanitario proporciona un marco jurídico sólido para proteger a todos los civiles y combatientes, y es una herramienta crucial para asegurar que la humanidad prevalezca incluso en las peores situaciones de conflicto.

Para el Reino Unido, el apoyo la justicia penal internacional, y el derecho internacional humanitario es un elemento fundamental de su política exterior. Celebramos una reunión anual con la Cruz Roja británica para examinar su cumplimiento. El Reino Unido tiene un sólido historial en la promoción y defensa del derecho internacional humanitario. Instamos sistemáticamente a los agentes estatales y no estatales implicados en conflictos armados a que respeten el derecho internacional humanitario y actúen de conformidad con las obligaciones que este les impone. El Reino Unido considera que asegurar la justicia y la rendición de cuentas por los delitos internacionales más graves no es solo un derecho en sí mismo, sino también un elemento crucial para consolidar una paz y una seguridad duraderas.

En marzo, publicamos nuestro primer informe voluntario sobre la aplicación del derecho internacional humanitario en el ámbito nacional. Invitamos a los demás Estados a que hagan lo propio y publiquen las medidas que están adoptando para mejorar la observancia. Además, mi Gobierno considera que la Corte Penal Internacional tiene un papel importante a la hora de asegurar la rendición de cuentas cuando las autoridades nacionales no pueden o no quieren hacerlo. Aportamos nuestra contribución a la Corte Penal Internacional y a los tribunales internacionales e híbridos y proporcionamos capacitación y apoyo de otra índole a los Estados Miembros que desean mejorar sus propios sistemas de justicia. Consideramos que nuestro apoyo ayuda a fortalecer el sistema internacional basado en normas y a combatir la impunidad por las violaciones graves del derecho internacional humanitario.

La aprobación este año de las resoluciones 2462 (2019) y 2474 (2019) y su creciente atención a la protección de la actividad humanitaria imparcial en el contexto de la lucha contra el terrorismo contribuye a abordar los vínculos cada vez más complejos que rodean a la guerra moderna. La trigésimo tercera edición cuadrienal de la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, dedicada al derecho internacional humanitario, tendrá lugar en diciembre. Aguardamos con interés la ocasión de participar en la Conferencia Internacional y, en su contexto, auspiciaremos una reunión dedicada a explicar nuestra experiencia con el informe voluntario mencionado anteriormente, en la que esperamos presentar un conjunto de mejores prácticas.

Además, en noviembre auspiciaremos una conferencia internacional sobre la prevención de la violencia sexual en los conflictos, con el lema “Es hora de hacer justicia: atención preferente a los supervivientes”. Su celebración coincidirá con el quinto aniversario de la Cumbre Mundial para Poner Fin a la Violencia Sexual en los Conflictos. Nuestro Representante Especial para la Prevención de la Violencia Sexual en los Conflictos, Lord Ahmad, presidirá esta conferencia, en la que esperamos presentar resultados en relación con tres objetivos clave: asegurar la justicia y la rendición de cuentas, hacer frente al estigma y prevenir la violencia sexual en los conflictos.

Como todos podemos observar, y como usted mismo ha señalado, Sr. Presidente, sigue habiendo violaciones del derecho internacional humanitario en múltiples zonas de conflicto. Es preciso que trabajemos juntos, recurriendo a todas las herramientas a nuestro alcance como miembros del Consejo de Seguridad, para acabar con esta situación, como ha dicho hace un momento el representante de China. Entre las cosas que podemos hacer están trabajar con los Estados para impartir capacitación sobre el derecho internacional humanitario, reclamar una mayor responsabilidad e información cuando se producen ataques e intercambiar conocimientos especializados entre los Gobiernos. Me gustaría aprovechar este debate para señalar a la atención algunas situaciones concretas en las que el derecho internacional humanitario se encuentra en peligro.

En Ucrania, se ha denegado el acceso a servicios básicos a ciudadanos de Crimea porque no modificaban su nacionalidad, lo que contraviene el derecho internacional

humanitario. En Sudán del Sur, es evidente que la justicia, la verdad y la reconciliación son fundamentales para reconstruir esa sociedad, y todas las partes deben velar por la plena aplicación de la justicia de transición, de conformidad con el capítulo V del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur. En Malí y en el Sahel, el deterioro de la situación de seguridad ha llevado a denunciar infracciones violentas del derecho internacional humanitario y abusos cometidos por las milicias armadas, los grupos terroristas armados y las fuerzas de seguridad regionales.

Ahora bien, es en Siria donde la observancia del derecho internacional humanitario por las partes implicadas en el conflicto ha alcanzado un punto crítico. La población siria ha sufrido inanición forzada. Ha sido objeto de detenciones arbitrarias, sin acceso por parte del CICR. En Alepo y otros lugares, las personas han sido expulsadas de sus hogares. En Alepo y en el este de Al-Guta han sufrido ataques con armas de destrucción en masa, tal como han verificado organismos independientes. Ahora, cuando los desplazados de Alepo se unen a los aterrorizados residentes de Idlib, se encuentran con sus centros escolares y hospitales bombardeados. Como hemos dicho en varias ocasiones en el Consejo, esto contraviene el derecho internacional humanitario y va en contra de la humanidad. Además, desmiente cualquier pretensión de las autoridades sirias de querer reconstruir su país.

Aún no hemos recibido respuestas en cuanto a cómo se logrará un retorno a la observancia del derecho internacional humanitario. No hemos recibido respuestas en cuanto a cómo las fuerzas rusas y sirias están aplicando la prevención de ataques a objetivos humanitarios y protegiendo los hospitales. Todavía no hemos recibido respuesta de por qué las autoridades sirias están bombardeando hospitales, como admitieron en su carta dirigida al Consejo de Seguridad, sin atenerse a los Convenios de Ginebra y sin dar las intimaciones de los Convenios.

El Secretario General ha establecido una Junta de Investigación para examinar estas cuestiones, lo cual es un hecho positivo. Aprovecho esta oportunidad para recordar que los comandantes sobre el terreno tienen la responsabilidad personal de respetar el derecho internacional humanitario. Rendirán cuentas por separado y personalmente por las violaciones que puedan constituir crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra. Puede que la justicia no se rinda mañana, pero se rendirá.

Con respecto a la contribución del Reino Unido, ha dado más de 2.800 millones de libras, es decir, más de 3.000 millones de dólares, en respuesta a la crisis de Siria, lo que representa nuestra mayor respuesta a una sola crisis humanitaria. Sin embargo, con más de 400.000 personas que han muerto, más de la mitad de la población desplazada, 6,2 millones de personas que huyen de sus hogares, más de 5,6 millones de personas que toman refugio en países vecinos y 11,7 millones de personas en extrema necesidad de asistencia humanitaria, es evidente que el fin del conflicto no llegará muy pronto.

Como nos recordó el Presidente Maurer, en la actualidad, hay aspectos relativos a los conflictos cada vez más complejos, especialmente en lo que respecta a los conflictos urbanos. Hay más agentes no estatales que antes involucrados en conflictos, los conflictos duran más tiempo y dan lugar a crisis complejas y prolongadas. De los 20 países más grandes que requieren asistencia humanitaria, 17 han venido recibiendo apoyo internacional durante ocho años consecutivos o más. El Consejo debe continuar señalando a la atención esas cuestiones. En varios conflictos armados no internacionales, los organismos del Estado participan de manera abierta o encubierta. Son ámbitos muy complejos y requieren más atención y examen de nuestra parte. Solo de manera colectiva podremos abordar el carácter cada vez más difícil y complejo de los conflictos modernos.

Por último, es evidente que necesitamos más acción. Como señaló el Presidente Maurer, el derecho de los conflictos fue creado para ser inherente y pragmático. No se concibió para ser una aspiración difícil de alcanzar, sino para poder cumplirlo y con el objetivo de mitigar el sufrimiento. Debemos seguir poniendo de relieve las violaciones por parte de cualquiera y cada uno de los agentes. Solo así podremos defender y fortalecer nuestra humanidad común.

Sr. Matjila (Sudáfrica) (*habla en inglés*): Formulo esta declaración en nombre de los Estados africanos que son miembros del Consejo de Seguridad, a saber, Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial y Sudáfrica. Quisiéramos dar las gracias a los ponentes de esta mañana por sus amplias exposiciones informativas y, en particular, por renovar el hincapié en la importancia de respetar el derecho internacional humanitario. Asimismo, deseamos dar la bienvenida al Ministro Federal de Relaciones Exteriores de Alemania, Sr. Heiko Maas.

Permítaseme también dar las gracias a Polonia por haber organizado esta reunión informativa sobre el derecho internacional humanitario con ocasión del septuagésimo aniversario de los Convenios de Ginebra. Los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 constituyen la piedra

angular del derecho internacional humanitario. Se han visto complementados por los dos Protocolos adicionales de 1977 y el Protocolo III adicional de 2005. Su aprobación después de la Segunda Guerra Mundial permitió establecer de forma categórica la premisa de que quienes no participen o hayan dejado de participar directamente en las hostilidades —los heridos y los prisioneros de guerra, incluidos los civiles que viven bajo la ocupación— deben recibir protección, y que debe respetarse su dignidad sin distinción alguna de índole desfavorable.

Deseamos subrayar que todas las partes en conflictos armados tienen la obligación de respetar el derecho internacional humanitario en toda circunstancia. Nos perturban las denuncias de crímenes de guerra en algunas partes del mundo y el enorme daño infligido a la población civil y las personas vulnerables, lo que representa una violación flagrante del derecho internacional humanitario. Hay miles de personas que siguen sufriendo la peor parte de los conflictos armados, en particular las mujeres y los niños, y que se han visto obligadas a abandonar sus hogares, a veces tomando rutas extremas y peligrosas en busca de refugio en países más seguros muy alejados. Además, las víctimas y sus comunidades deben tener acceso a los recursos a fin de limitar los efectos negativos que esos delitos tienen en las sociedades.

En algunos conflictos armados, a menudo, las partes en el conflicto han recurrido al reclutamiento de niños y han utilizado la explotación y los abusos sexuales como método de guerra. En esos conflictos, ha sido en extremo difícil garantizar el respeto del derecho internacional humanitario, y hay un déficit claro y grave de cumplimiento. La comunidad internacional tiene la obligación de abordar la situación con urgencia.

Seguimos estando agradecidos al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y al Sr. Peter Maurer, por su continuo compromiso de preservar la vida humana, la dignidad y el bienestar. Encomiamos la excelente labor del CICR en su afán de llegar a las personas que, con carácter urgente, buscan asistencia y socorro humanitarios. El CICR sigue contribuyendo a la elaboración y aplicación de mecanismos y marcos internacionales para prestar asistencia humanitaria eficaz a las personas que se ven afectadas por la guerra y los conflictos armados, en particular las mujeres y los niños.

En los últimos años, los conflictos han evolucionado. Suscitan preocupación el nuevo carácter de los conflictos y el recrudecimiento de las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, lo cual obliga a las personas a buscar refugio en otros lugares. Hemos sido testigos de un recrudecimiento del extremismo violento y los atentados terroristas, en los que miles de civiles inocentes son blanco de ataques perpetrados por grupos terroristas armados.

En esta nueva era de extremismo, ya no existe el respeto que ha existido a lo largo de la historia por los trabajadores humanitarios, el personal médico, las escuelas, los hospitales y otras instalaciones civiles esenciales. Nuestro patrimonio histórico y nuestros bienes culturales siguen viéndose diezmados de forma indiscriminada. Al mismo tiempo, comunidades que tradicionalmente han vivido en paz ahora se enfrentan entre sí de manera violenta, ya que compiten por el acceso a los recursos.

Algunos conflictos armados están teniendo lugar en África y retrasando el logro de la paz y la seguridad, como requisitos fundamentales para la prosperidad de África. Este desafío es cada vez más alarmante debido al carácter cambiante de los conflictos armados contemporáneos. La tecnología moderna ha dado lugar a muchos acontecimientos positivos, aunque, por el lado sombrío, se caracteriza cada vez más por la utilización de una variedad de métodos de guerra nuevos y letales, como las armas detonadas por control remoto y los sistemas automatizados, que contribuyen de manera decisiva a la deshumanización de la guerra. Su uso y la destrucción que pueden causar tienen graves consecuencias jurídicas, éticas, morales y prácticas para el derecho internacional humanitario.

Subrayamos la necesidad de que todas las partes en los conflictos armados respeten el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos. El acceso por parte del personal humanitario a la población necesitada en las zonas de conflicto sigue siendo un desafío grave y una fuente de preocupación. Como miembros del Consejo de Seguridad, debemos garantizar el acceso sin restricciones y la priorización de la seguridad de los trabajadores humanitarios en las zonas clave. De lo contrario, esa inseguridad obstaculizará de forma persistente los esfuerzos encaminados a prestar asistencia humanitaria a las personas necesitadas de socorro.

Deben abordarse las causas profundas de los crímenes de guerra, incluida la pobreza extrema, la violación de los derechos de la mujer y la corrupción política. La mejor manera de garantizar el respeto del derecho internacional humanitario y poner fin al sufrimiento de la población civil y las personas vulnerables es prevenir

los conflictos armados. La prevención de los conflictos y el diálogo inclusivo siguen siendo mecanismos fundamentales que han demostrado su eficacia en la prevención de posibles conflictos mortíferos cuando se combinan con una firme voluntad política y el apoyo de los asociados regionales e internacionales.

El Consejo tiene la responsabilidad de redoblar sus esfuerzos para prevenir y resolver los conflictos en su intento por mantener la paz y la estabilidad internacionales.

No podemos insistir lo suficiente en el hecho de que la rendición de cuentas es fundamental para garantizar el cumplimiento del derecho internacional humanitario. Asimismo, hay que eliminar la impunidad. La responsabilidad de poner fin a la impunidad enjuiciando a los presuntos autores de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra incumbe primordialmente a los Estados, que deben, en particular, mejorar las maneras de llevar a cabo la asistencia judicial recíproca.

Para concluir, los Convenios de Ginebra y sus Protocolos correspondientes cuentan con un respaldo firme. Nuestro objetivo debe consistir en fortalecer y perfeccionar el cumplimiento del derecho internacional humanitario. Estimamos que la pertinencia de los Convenios de Ginebra se mantiene intacta en su septuagésimo año de existencia y que debe alentarse su aplicación a fin de garantizar la protección constante de los civiles.

Sr. Alotaibi (Kuwait) (*habla en árabe*): Sr. Presidente: Nos complace verlo presidir esta sesión y le damos las gracias por haberla convocado. Damos también la bienvenida al Ministro de Asuntos Exteriores de Alemania, que se encuentra hoy con nosotros en el Salón. Asimismo, quisiéramos dar las gracias al Sr. De Serpa Soares, al Sr. Maurer y a la Sra. Bellal por sus exposiciones informativas exhaustivas y valiosas.

Con el transcurso del tiempo y a medida que pasamos de una generación a otra, es importante recordar las razones que sustentan la aprobación de los Convenios de Ginebra y examinar los obstáculos que dificultan la aplicación de sus objetivos. Por consiguiente, acogemos con beneplácito la convocación de reuniones y actos encaminados a concentrarse en la importancia de ese régimen jurídico, que constituye una garantía fundamental para proteger los derechos humanos durante los conflictos.

Este año conmemoramos el septuagésimo aniversario de los Convenios de Ginebra de 1949, que se firmaron después de la guerra más devastadora que el mundo haya visto jamás: la Segunda Guerra Mundial. Esta misma Organización, las Naciones Unidas, fue creada después de esa guerra a raíz de la terrible pérdida de vidas humanas y con el fin de evitar el estallido de otra guerra igualmente devastadora. Sin embargo, la violencia y el sufrimiento que durante los últimos decenios hemos presenciado en diversas zonas afectadas por el conflicto son casi iguales a la violencia y el sufrimiento de que el mundo fue testigo durante la Segunda Guerra Mundial, hace 74 años.

La consolidación del estado de derecho, en particular el derecho internacional humanitario, se ha vuelto más importante que nunca. Los cuatro Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales constituyen un marco jurídico de vital importancia para proteger a las personas durante la guerra y los conflictos armados. Sin embargo, es importante señalar que, si bien esos Convenios fueron ratificados en todo el mundo, no gozan del respeto y cumplimiento necesarios. El mundo puede ver que últimamente se ha hecho caso omiso de esos textos y que se los ha pasado por alto en buena medida; un ejemplo de ello es lo que está ocurriendo en los territorios palestinos ocupados, en Siria, y, en relación con la minoría rohinyá, en Myanmar.

En consecuencia, la cuestión es: ¿cómo ponemos fin a esas violaciones y aliviamos el terrible y trágico sufrimiento de los seres humanos en las zonas de conflicto? La respuesta a esa pregunta constituye, en gran medida, el quid del debate de hoy: se trata de consolidar el estado de derecho y de cumplir los principios humanitarios durante los conflictos armados. Sin embargo, la pregunta más importante es: ¿cómo lo lograremos?

En primer lugar y por encima de todo, las Naciones Unidas en general y el Consejo de Seguridad en particular desempeñan un papel crucial y esencial en el respeto del derecho internacional humanitario y la consolidación del estado de derecho, velando por la plena aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las relativas a la protección de los civiles y al cumplimiento por las partes en el conflicto y las organizaciones internacionales sobre el terreno del derecho internacional humanitario. El personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas también se encarga de proteger a los civiles adoptando las medidas necesarias, con arreglo a sus mandatos, para garantizar la seguridad de los campamentos de personas desplazadas, la evacuación médica de los heridos y el fortalecimiento de la capacidad de las fuerzas de la policía nacional.

En segundo lugar, la responsabilidad por los crímenes de guerra, el genocidio y los crímenes de lesa

humanidad debe estar presente. Todas las partes en un conflicto deben condenar todas las violaciones de los derechos humanos. También es necesario velar por que los autores de ataques contra civiles rindan cuenta de sus actos. Las sanciones, si se utilizan de manera eficaz y transparente, también pueden desempeñar un papel importante en lo que respecta a la rendición de cuentas de quienes violan el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos.

En tercer y último lugar, como Estados Miembros tenemos la responsabilidad de velar por que se respete el derecho internacional de manera más amplia mediante la adopción de medidas prácticas y precisas. No podemos negar que nuestras prioridades y políticas nacionales podrían diferir, y que, con frecuencia, es difícil unirse en torno a una posición en todo momento. Sin embargo, eso no debe socavar nuestras obligaciones o responsabilidades en virtud del derecho internacional, en particular en lo relativo al aspecto humanitario y la asistencia humanitaria, así como a la facilitación del acceso, sin obstáculos ni condiciones, a esa asistencia humanitaria para quienes la necesitan. En ese sentido, pedimos una vez más a los Estados que no utilicen el derecho de veto y no obstaculicen a los convoyes humanitarios internacionales que tratan de llegar hasta quienes los necesitan. También pueden redoblarse los esfuerzos a nivel bilateral intercambiando experiencias y mejores prácticas entre países y coordinando nuestros esfuerzos para cumplir el derecho internacional humanitario, así como instando a las partes en un conflicto a cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional.

Sr. Singer Weisinger (República Dominicana): Agradezco a la Presidencia por haber convocado la sesión de hoy y a los ponentes por sus exhaustivas observaciones, de manera particular al Sr. Peter Maurer, y quiero expresar el más profundo reconocimiento de nuestro país por su trabajo y el del Comité Internacional de la Cruz Roja como garantes de los Convenios.

Esta sesión nos brinda una oportunidad única para conmemorar la adopción de uno de los instrumentos más trascendentales para salvaguardar la seguridad y dignidad humanas en contextos de conflicto armado y abordar el rol del Consejo de Seguridad en esa materia. Quisiéramos también reconocer la presencia entre nosotros del Ministro de Polonia así como la del Ministro de Alemania, quienes han colocado el tema en el centro de sus prioridades.

A los 70 años de su aprobación universal, las normas y los principios contenidos en los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales continúan manteniendo su relevancia. A la luz de esos Convenios, debemos reflexionar sobre los principales retos que enfrentamos de manera colectiva, en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

El no cumplimiento de esas normas de derecho internacional humanitario continúa teniendo resultados inaceptables para la población civil atrapada en conflictos armados. En ese contexto, resaltamos la especial vulnerabilidad de las mujeres, los niños, las personas mayores y las personas con discapacidad. La no atención a sus necesidades específicas termina perpetuando sentimientos de resentimiento y exclusión, pudiendo desencadenar situaciones de violencia. Ya sea por decisión u omisión, muchos Estados son incapaces de hacer cumplir el derecho internacional humanitario al enfrentar situaciones de conflicto. Pero, además, con mucha frecuencia son esos Estados los que emprenden ofensivas con las que eluden su responsabilidad de proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas dentro de su jurisdicción.

La creciente proliferación y complejidad de actores no estatales, que no responden a otra norma que no sea la de utilizar poblaciones indefensas para la conquista de sus nefastas aspiraciones, es quizás uno de los desafíos más complejos. Este requiere de acciones urgentes por parte de los Estados afectados y de las organizaciones regionales e internacionales, tendentes a aumentar las capacidades de prevención y resolución de conflictos por vías pacíficas. Es imperante la falta de voluntad política, tanto para evitar abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario como para asegurar que aquellos que cometan atrocidades paguen las consecuencias de sus actos.

Quisiera plantear algunas recomendaciones desde nuestra propia perspectiva. Consideramos primordial el aumento del conocimiento y de la capacitación a todos los niveles de las fuerzas armadas estatales en materia de derecho internacional humanitario y de derechos humanos, en particular de las mujeres militares y de la sociedad civil, para convertirlas así en agentes de cambio y defensoras de los principios consagrados en los Convenios de Ginebra. Es indispensable diseminar las normas contenidas en estos instrumentos, utilizando un lenguaje accesible y exhaustivo adaptado a las realidades culturales nacionales, tomando en cuenta los lenguajes minoritarios utilizados por las poblaciones afectadas.

Como responsable de garantizar el cumplimiento de los mandatos de las misiones de las Naciones Unidas

para el mantenimiento de la paz, el Consejo debe emprender acciones que respondan a las realidades en el terreno, respetando las características sociales, económicas y geopolíticas que influyen en la configuración y prolongación de los conflictos. Reiteramos que, en este esfuerzo, nuestra responsabilidad no termina con la seguridad de los civiles, sino con lograr revivir la esperanza, la confianza en sí mismos, en su país, en los procesos legales y políticos y en la comunidad internacional.

Unámonos como humanidad en un compromiso renovado que se traduzca en más respeto a la dignidad humana, más justicia y menos impunidad. Aspiramos a que en 2089, cuando las generaciones futuras conmemoren el centésimo cuadragésimo aniversario de la firma de los Convenios de Ginebra, vivamos en un mundo libre de sufrimiento humano.

Sra. Gueguen (Francia) (*habla en francés*): Hace 70 años, la aprobación de los Convenios de Ginebra constituyó un hito de la conciencia universal tras los horrores de la Segunda Guerra Mundial. Por ello, Sr. Presidente, permítame en primer lugar celebrar su compromiso con este tema y dar las gracias a Polonia por haber tomado la iniciativa de convocar esta sesión conmemorativa unos meses después de la sesión del 1 de abril (véase S/PV.8499), sobre el derecho internacional humanitario durante la Presidencia conjunta francesa y alemana del Consejo de Seguridad, encabezada por el Ministro Federal de Relaciones Exteriores de Alemania, Sr. Heiko Maas, cuya presencia saludo en el día de hoy, y por el Ministro de Relaciones Exteriores y de Europa. Sr. Jean-Yves Le Drian. El respeto del derecho internacional humanitario es una prioridad fundamental de nuestra diplomacia.

También quisiera dar las gracias a los tres ponentes y rendir un homenaje especial al Comité Internacional de la Cruz Roja, que, como garante de los Convenios de Ginebra, desempeña un papel esencial en la lucha en favor de la difusión y la aplicación del derecho internacional humanitario.

Hoy en día, esos Convenios y sus Protocolos Adicionales, cuya ratificación universal propugnamos, se violan con demasiada frecuencia, ya sea en Siria, Libia, el Yemen, Palestina, el Afganistán, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo o Sudán del Sur. Algunas partes en conflicto llegan hasta a incorporar a sabiendas violaciones de esas normas en su estrategia militar para privar a la población de toda asistencia y de lograr su rendición. Otras partes violan el derecho internacional humanitario en nombre de la lucha contra el terrorismo. Ello es inaceptable y corresponde al Consejo reafirmarlo con regularidad y claridad.

Hoy, nuestros esfuerzos deben centrarse en tres prioridades.

La primera prioridad es garantizar el acceso de la ayuda humanitaria a la población civil. Para que el personal humanitario y médico pueda acceder a los civiles, es preciso protegerlo de toda violencia y amenaza y evitar que sea atacado. Nadie debe abrir fuego contra una ambulancia. El Consejo de Seguridad imprimió un punto de inflexión al tener en cuenta ese desafío cuando aprobó la resolución 2286 (2016). En 2017, con el fin de pasar de las palabras a los hechos, Francia inició una declaración política para promover la aplicación de esa resolución, que cuenta en la actualidad con el respaldo de 44 Estados.

La segunda prioridad es la prevención de las violaciones del derecho internacional humanitario. Eso es lo que hacemos cuando situamos la protección de los civiles, en particular de las mujeres y los niños, en el centro de los mandatos de mantenimiento de la paz, como ocurre en el caso de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí y la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana. Como nos ha recordado Miguel de Serpa Soares, esas operaciones, al igual que las fuerzas ajenas a las Naciones Unidas que cuentan con el apoyo del Consejo, deben llevar a cabo sus operaciones en el estricto respeto del derecho internacional humanitario. Ello deberá permitir el marco de cumplimiento de los derechos humanos en lo que se refiere a la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel.

La prevención de las violaciones del derecho internacional humanitario depende sobre todo del comportamiento de cada Estado, y los miembros del Consejo de Seguridad deben comportarse de forma ejemplar a ese respecto. En cuanto a la acción militar de Francia, el derecho internacional humanitario está integrado desde la fase de planificación y constituye parte integrante de nuestra cooperación en materia de seguridad y defensa, en particular en la capacitación de nuestros asociados y en la estrategia de modernización de nuestras fuerzas armadas. Como señaló el 5 de abril la Ministra de las Fuerzas Armadas, Sra. Florence Parly, en su discurso sobre la inteligencia y la defensa, el aumento de la inteligencia artificial no debe conducir a la alteración de

ninguna de las líneas rojas trazadas por el derecho internacional humanitario en lo que respecta a la discriminación entre combatientes y no combatientes, el respeto del principio de proporcionalidad o la minimización de los daños. Por el contrario, la inteligencia artificial debe permitirnos seguir mejorando el cumplimiento de estas normas en los conflictos en el futuro.

La tercera prioridad, Sr. Presidente, es la lucha contra la impunidad, cuya importancia acaba usted de señalar. Debemos fortalecer las capacidades nacionales para la realización de investigaciones imparciales e independientes y, cuando los mecanismos nacionales sean insuficientes o inadecuados, apoyar el uso de los mecanismos internacionales. En ese sentido, Francia reitera su llamamiento a la universalización del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

También es necesario mejorar la recopilación de datos. El establecimiento de la base de datos de la Organización Mundial de la Salud, en la que se registran los ataques contra el personal y la infraestructura de salud, es un importante paso hacia delante en ese sentido. También celebramos que el Secretario General haya creado una oficina de investigación de los ataques contra escuelas y hospitales en el noroeste de Siria, utilizando el mecanismo de las Naciones Unidas de prevención de ataques a objetivos humanitarios.

Por último, las sanciones son un instrumento de disuasión que el Consejo debe utilizar con mayor frecuencia, en particular contra los responsables de la violencia sexual y de los ataques contra el personal y las instalaciones humanitarias.

La tarea que debemos cumplir es considerable y debemos movilizarnos colectivamente más que nunca en torno a esas prioridades. Por ello, como acaba de señalar el Ministro Heiko Maas, Francia y Alemania han preparado un llamamiento humanitario a la acción, que presentaremos en septiembre durante el segmento de alto nivel en la Asamblea General. En el llamamiento se determinarán las medidas concretas que los Estados podrán adoptar para fortalecer el respeto del derecho internacional humanitario. Hacemos un llamamiento a todos nuestros asociados para que lo apoyen.

Sra. Van Vlierberge (Bélgica) (*habla en francés*): Sr. Presidente: Permítame, en primer lugar, darle sinceramente las gracias por haber organizado esta sesión y dar asimismo las gracias a los tres ponentes por sus exposiciones sumamente pertinentes.

Los Convenios de Ginebra de 1949, cuyo septuagésimo aniversario conmemoramos ayer, han sido ratificados universalmente. Junto con sus Protocolos Adicionales, constituyen los elementos clave del marco jurídico internacional en materia de protección de los civiles en los conflictos armados. Como tal, el derecho internacional humanitario desempeña un papel fundamental en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Permite limitar las atrocidades en caso de conflicto armado y, de ese modo, facilita también los procesos de paz y reconciliación después de los conflictos.

Lamentablemente, todos sabemos que cada vez se violan con más frecuencia las normas del derecho internacional humanitario. Sin embargo, no debemos extraer conclusiones erróneas de ello. El derecho internacional humanitario sigue siendo en la actualidad más pertinente que nunca. Sus principios siguen siendo simples, prácticos y adaptados a los grandes cambios de la guerra. Por lo tanto, no se trata de reescribir los Convenios de Ginebra, sino de redoblar nuestros esfuerzos para garantizar que sean más respetados y mejor implementados.

Esta sesión del Consejo me brinda la oportunidad de recordar cuatro enfoques sencillos y concretos que Bélgica considera particularmente apropiados para fortalecer el respeto del derecho internacional humanitario.

En primer lugar, debemos promover la divulgación de las normas del derecho internacional humanitario entre todos los agentes interesados, como también señaló el Sr. Maurer. Para comenzar, los principios en los que se basa el derecho internacional humanitario deben integrarse en los programas escolares desde una edad temprana a fin de promover una cultura humanista en la sociedad. Adicionalmente, las fuerzas armadas deben recibir una formación adecuada, por ejemplo, mediante la integración del derecho internacional humanitario en los programas de instrucción del personal militar. Por último, los poderes públicos deben asumir la responsabilidad de proteger el derecho internacional humanitario también en tiempos de paz. Aquí es necesario hacer notar el papel fundamental que desempeñan las comisiones nacionales de aplicación del derecho humanitario no solo en el asesoramiento y asistencia para la difusión e implementación del derecho internacional humanitario, sino también en la represión de quienes violan sus normas.

En segundo lugar, los Estados —sean o no partes en un conflicto armado— y la comunidad internacional en general, deben adoptar todas las medidas posibles para cumplir su obligación de respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario. A ellos corresponde dar el ejemplo, utilizando su influencia cuando participan en una coalición militar o cuando apoyan a

un grupo armado no estatal en el contexto de un conflicto armado. Como garante de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo de Seguridad también debe recordar sus obligaciones a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a las partes en un conflicto. Bélgica seguirá trabajando para, entre otras cosas, garantizar el acceso humanitario seguro, sostenido y sin trabas en Siria —en su capacidad de corredactora de ese tema— y específicamente trabajará para proteger a los niños desde su Presidencia del Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados.

En tercer lugar, hay que velar por que ninguna medida adoptada en el ámbito de la lucha contra el terrorismo pueda obstaculizar la labor de las organizaciones humanitarias cuya acción es neutral e imparcial. El respeto del derecho internacional humanitario sigue siendo primordial en todas partes y en todas las circunstancias, y las políticas que implementemos contra los grupos terroristas no nos permiten renunciar a él. Por ello, el próximo mes de septiembre, paralelamente a la semana ministerial de la Asamblea General, Bélgica organizará, junto con la Unión Europea, una reunión de alto nivel sobre las repercusiones de las medidas de lucha contra el terrorismo en el ámbito humanitario.

Por último, en cuarto lugar, la acción del Estado no debe limitarse a la prevención. Es imprescindible luchar contra la impunidad de los delitos más graves y, por lo tanto, trabajar para evitar que se cometan nuevas atrocidades. Si bien esto es responsabilidad primordial de cada Estado, el Consejo también tiene la obligación de fortalecer su respaldo a los procedimientos judiciales nacionales y a los mecanismos híbridos, así como a la Corte Penal Internacional, sobre todo en lo que respecta a las situaciones que la Corte le ha remitido.

Hace 70 años, la aprobación de los Convenios de Ginebra fue un momento histórico que reflejó nuestro humanismo y nuestros valores comunes. El aniversario de hoy debería alentarnos a renovar nuestro compromiso de respetar el derecho internacional humanitario, mediante medidas concretas, a fin de reducir, hasta donde sea posible, el excesivo número de víctimas que generan los conflictos armados.

Sr. Cohen (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Le doy las gracias y la bienvenida al Consejo, Sr. Presidente. Es magnífico poder contar con su presencia hoy. También agradezco al Secretario General Adjunto, Sr. De Serpa Soares; al Sr. Peter Maurer; y a la Profesora Bellal sus exposiciones informativas de hoy. Los Estados Unidos desean reconocer y encomiar la función fundamental que desempeña el Comité Internacional de la Cruz Roja en la promoción de la protección de los civiles.

Hace siete decenios, con los horrores de la Segunda Guerra Mundial aún frescos en sus mentes, representantes de todo el mundo se reunieron en Ginebra para tratar de cambiar la forma en que se libraban las guerras. Sobre la base de un marco jurídico y de tratados de guerra ya existentes, los Convenios de Ginebra resultantes enunciaron las normas jurídicas oficiales que rigen la conducción de la guerra. Las Convenciones han desempeñado un papel importante en la configuración del comportamiento de las partes en el campo de batalla y en la mejora de la protección tanto de los combatientes como de los civiles.

La sesión informativa de hoy es una oportunidad importante para reflexionar sobre los éxitos de los Convenios de Ginebra y para profundizar y fortalecer el cumplimiento y la aplicación a nivel internacional de esas obligaciones. Mucho ha cambiado en los últimos 70 años. Han surgido nuevas tecnologías que en numerosos casos permiten una mayor precisión, pero que también permiten una fuerza más letal. El ascenso de grupos terroristas como Al-Qaida y el Estado Islámico en el Iraq y el Levante ha creado nuevos desafíos mientras los Estados se esfuerzan por derrotar a enemigos que no acatan ninguna norma. En la actualidad, los Convenios de Ginebra siguen siendo algunos de los pocos tratados internacionales que han sido universalmente ratificados. Son una poderosa herramienta del derecho internacional humanitario y se han convertido en sinónimo de comportamiento ético en la guerra.

Como Estados Miembros de las Naciones Unidas, disponemos de varios instrumentos para hacer frente a las violaciones del derecho internacional humanitario. En algunos casos de violaciones graves y sistemáticas, los tribunales para el enjuiciamiento de crímenes de guerra han sido instrumentos importantes para exigir responsabilidades a los perpetradores. Los Estados Unidos se enorgullecen de haber apoyado el establecimiento de los tribunales de Camboya, Rwanda, Sierra Leona y la ex Yugoslavia, así como de su labor posterior para castigar a algunos de los peores infractores del derecho internacional humanitario.

Sin embargo, en otros casos persisten los obstáculos a la rendición de cuentas. Para que estos convenios sigan siendo pertinentes en el futuro, el cumplimiento y la rendición de cuentas son fundamentales. Si bien los Estados Miembros y las partes en los conflictos armados son en

última instancia responsables del cumplimiento de sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario, cada uno de nosotros tiene un importante papel que desempeñar denunciando las violaciones y exigiendo a los responsables que rindan cuentas por sus actos.

Seguimos presionando para que otros agentes cumplan mejor con los Convenios de Ginebra, y también estamos firmemente comprometidos a respetar nuestras propias obligaciones. Con este fin, apoyamos los esfuerzos encaminados a difundir información precisa sobre el derecho internacional humanitario entre todas las partes en los conflictos. Por ejemplo, en la capacitación del personal militar de los Estados Unidos se da amplia cobertura teórica y práctica a las cuestiones del derecho internacional humanitario. También hemos incorporado el respeto del derecho internacional humanitario en la capacitación de los asociados militares internacionales de los Estados Unidos. Esto incluye la capacitación que ofrecemos antes del despliegue de las operaciones de mantenimiento de la paz a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía en apoyo de las operaciones de paz regionales y de las Naciones Unidas.

Hemos convertido en una prioridad la protección de los civiles y de la infraestructura civil, así como la del personal, los emplazamientos y las misiones de asistencia humanitaria, en las zonas de conflicto. Somos conscientes de que una protección eficaz requiere la observancia plena del derecho internacional humanitario por todas las partes en los conflictos.

Los Estados Unidos seguirán esforzándose por respetar y garantizar el cumplimiento de los Convenios de Ginebra. Exhortamos a todos los Estados Miembros y a los agentes a los que estos apoyan a que cumplan plenamente sus obligaciones y exijan cuentas a los infractores.

Sr. Polyanskiy (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Le doy la bienvenida, Sr. Presidente, a Nueva York. Nos complace verlo una vez más ocupando la Presidencia del Consejo de Seguridad.

También deseo agradecer al Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Sr. Miguel de Serpa Soares; al Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, Sr. Peter Maurer; y a la Sra. Bellal sus exposiciones informativas.

La historia recoge varios enfoques diferentes de la cuestión del derecho de los conflictos armados. No es ningún secreto que alguna vez se consideró a la guerra como algo contrario a la ley y, por lo tanto, ajena a cualquier regulación. Esto se expresaba en la conocida máxima romana de que “en tiempos de guerra la ley guarda silencio”. Lamentablemente, la humanidad necesitó varios siglos y dos de los conflictos armados más terribles de su historia, que tuvieron lugar en el siglo XX, para darse cuenta de la necesidad de humanizar las guerras y de crear un conjunto de normas para su conducción a fin de garantizar, entre otras cosas, que los que no participan directamente en los conflictos armados tengan la mayor protección posible.

Hoy nos reunimos para conmemorar el septuagésimo aniversario de los Convenios de Ginebra. Esos documentos constituyen el fundamento del derecho contemporáneo de los conflictos armados. Nuestro país contribuyó de manera notable al desarrollo de estas Convenciones, que ampliaron sustancialmente la regulación jurídica de la conducta de los Estados en los conflictos armados y, sobre todo, en lo que respecta a la protección de los civiles.

Aprovecho esta oportunidad para recordar otro aniversario relacionado con el derecho internacional humanitario. En noviembre del año pasado, en San Petersburgo, la Asamblea Interparlamentaria de los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes y el Comité Internacional de la Cruz Roja organizaron una conferencia dedicada al sesquicentenario de la aprobación, por iniciativa de Rusia, de la Declaración de San Petersburgo de Renuncia al Uso de Proyectiles Explosivos de Menos de 400 Gramos de Peso. En ese documento, se establece no solo la idea de prohibir las modalidades de armamento inhumanas, sino de excluir a la población civil y las instalaciones civiles de lo que se considera objetivo legítimo de guerra.

Cuando hablamos de la pertinencia de los Convenios de Ginebra, tenemos que recordar también la historia que llevó a su establecimiento. A mi juicio, no sería exagerado decir que los Convenios de Ginebra encarnan las lecciones aprendidas por la humanidad tras la amarga experiencia de la Segunda Guerra Mundial. Esa guerra, que no tuvo precedente en envergadura y crudeza, fue una enorme tragedia para los pueblos de Europa, Asia y el mundo entero. Se logró evitar una amenaza contra los principios fundamentales de la civilización a costa de colosales esfuerzos conjuntos y de enormes pérdidas.

Como sabemos, Alemania se negó esencialmente a acatar las normas del derecho internacional que existían en ese momento. Ciudades pacíficas y población civil fueron blanco de bombardeos. Las fuerzas aéreas y terrestres de Hitler se guiaron por una política de tierra arrasada. Se generalizaron las deportaciones en masa de

civiles y los presuntos castigos colectivos contra civiles por su apoyo partidario. Además, el castigo colectivo, como demuestran las investigaciones recientes, contribuyó entre otras cosas, a reducir el número total de personas residentes en los territorios ocupados, liberando así recursos que eran útiles para la Potencia ocupante. La inanición se empleó también ampliamente como arma de guerra.

El maltrato a los prisioneros de guerra fue especialmente cínico. Se utilizó a pesar de que las partes en conflicto tenían obligaciones internacionales que estaban vigentes en ese momento. Las violaciones masivas y manifiestas de sus obligaciones internacionales por parte de Alemania fueron objeto de condena en el Tribunal de Núremberg. Al mismo tiempo, la protección judicial de los criminales de guerra impulsó decididamente la idea de que las Reglas de La Haya sobre el empleo de la guerra, que se basaban en la experiencia de las guerras del siglo XIX, estaban obsoletas. Es más, los acusados aludieron claramente la ausencia de prohibiciones específicas en relación con el trato de los civiles. Aunque esas alegaciones no les permitieron eludir su responsabilidad, suscitaron la cuestión del fortalecimiento de la protección jurídica internacional de las víctimas de conflictos armados. En ese contexto, se organizó la Conferencia Diplomática, que culminó en la aprobación de los Convenios de Ginebra de 1949.

Paralelamente, tras la aprobación de los Convenios de Ginebra, se hizo patente que la evolución de los medios y métodos de combate, la emergencia de nuevos tipos de conflicto, como las guerras de liberación nacional, y la mayor atención de la comunidad internacional a la defensa de los derechos humanos en cualquier situación dictaron la necesidad de una mayor codificación, confirmación y desarrollo del derecho humanitario. Esto llevó a aprobar, en 1977, los Protocolos I y II adicionales a los Convenios de Ginebra.

Permítaseme citar la resolución 8 de la Conferencia Diplomática de 1949 y recordar lo siguiente a los Estados que participaron en la redacción de los Convenios de Ginebra:

> “La Conferencia desea afirmar ante todos los pueblos lo siguiente: que, como su labor se ha inspirado únicamente en propósitos humanitarios, expresa la ferviente esperanza de que los Gobiernos jamás tengan necesidad de aplicar, en el futuro, estos Convenios de Ginebra relativos a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales; que su deseo más vehemente es, en realidad, que las Potencias, grandes y pequeñas, puedan siempre encontrar una solución amistosa para dirimir sus diferencias mediante la cooperación y la comprensión entre naciones, para que la paz reine en la Tierra para siempre.”

Esas palabras siguen siendo pertinentes hoy en día. No obstante, en diversas partes del mundo los conflictos armados siguen siendo una realidad, y el Consejo de Seguridad se ve obligado una y otra vez a centrar su atención en las instituciones del derecho internacional humanitario.

El carácter de las guerras ha cambiado. Hoy predominan los conflictos armados internos, y su principal causa suele ser el menoscabo de la condición de Estado, lo que incluye la destitución de Gobiernos legítimos a consecuencia de la injerencia externa. Hoy día, es habitual que los enfoques selectivos y los dobles raseros afecten a la autoridad del derecho internacional humanitario. A su vez, esto da pie a debatir la necesidad de defender esa rama del derecho internacional, por lo general, mediante una declaración o un mecanismo de vigilancia adicional. Además, en esas circunstancias, muchos, en función de sus preferencias políticas, se sienten tentados a desvelar las infracciones de determinadas partes a la vez que ocultan los delitos de otras.

Consideramos que las normas del derecho internacional humanitario no deben usarse como instrumento para la manipulación política. Lamentablemente, hoy ya hemos escuchado un ejemplo de esta manipulación en la declaración formulada por nuestra colega británica. Como se ha interpelado directamente a nuestro país, solo quiero decir que, o bien nuestra colega dispone de información obsoleta, o bien está mal preparada. No hay ningún conflicto armado en el territorio de la Federación de Rusia, que incluya a Crimea. Por tanto, no es apropiado hacer referencia al derecho internacional humanitario como si fuera aplicable a nuestro país. En cuanto a las observaciones formuladas sobre Siria, tampoco constituyen un tema adecuado para la sesión de hoy. Recuerdo las múltiples preguntas que planteamos a nuestros colegas del Reino Unido y de los Estados Unidos en relación con lo que está sucediendo en torno al cumplimiento del derecho internacional humanitario más allá del Éufrates. Hemos seguido planteando esas preguntas, pero no hemos recibido respuesta. Tal vez sea el momento de que tengamos respuesta.

Instamos a todos los Estados a que cumplan estrictamente con sus obligaciones dimanantes del derecho internacional; en primer lugar, las normas vigentes del derecho internacional humanitario, que conforman una

base jurídica sólida para proteger a los civiles de los peligros dimanantes de las operaciones militares.

Como hemos dicho en reiteradas ocasiones en el Salón, estamos convencidos de que los problemas de aplicación no radican en la debilidad del derecho internacional humanitario, sino en la reticencia o poca disposición para llevar a la práctica sus normas y principios. Además, junto con las medidas fundamentales destinadas a reforzar y mantener la paz y la seguridad, también son pertinentes los medios que permiten reducir la intensidad de los conflictos armados, limitar la violencia y crear condiciones propicias para la reconciliación y la solución política. Por su parte, nuestro país continúa propugnando la humanización de los conflictos armados y, ante todo, su prevención.

Sr. Djani (Indonesia) (*habla en inglés*): Como han hecho otros oradores, para comenzar, permítame darle las gracias, Sr. Presidente, por haber convocado la sesión de hoy y también, por supuesto, darle la bienvenida para presidir el debate sobre un tema tan importante. Doy también la bienvenida al Salón al Ministro Federal de Relaciones Exteriores de Alemania, Excmo. Sr. Heiko Maas.

Asimismo, quisiera dar las gracias a nuestros ponentes de hoy, a saber, Sr. Miguel de Serpa Soares, Sr. Peter Mauer y Sra. Annyssa Bellal—, que nos han aportado información esclarecedora sobre lo que está sucediendo con respecto el derecho internacional humanitario y su aplicación.

Nuestra sesión coincide con el septuagésimo aniversario de los cuatro Convenios de Ginebra. Este año, se cumple además el vigésimo aniversario de la aprobación por el Consejo de la resolución 1265 (1999), relativa a la protección de los civiles en los conflictos armados. Se trata de hitos muy importantes de los logros del Consejo hasta ahora. En este sentido, permítaseme volver a hacer hincapié en que nuestros esfuerzos concertados en el Consejo y en el marco de las Naciones Unidas se basan, y deben basarse siempre, en el respeto del derecho internacional, en particular la Carta de las Naciones Unidas. El respeto del Cuarto Convenio de Ginebra no es una excepción en este sentido. Debemos subrayar que las partes en cualquier conflicto deben asumir las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional humanitario y respetar los derechos humanos. La población civil, las instalaciones civiles, las escuelas y los hospitales, los trabajadores humanitarios y el personal de mantenimiento de la paz no son objetivos de guerra. Los ataques contra ellos deben cesar. Indonesia transmite su más sentido pésame a las víctimas inocentes, incluido el personal de las Naciones Unidas en todo el mundo, como ha ocurrido recientemente en Libia.

Hoy formularé tres observaciones pertinentes.

En primer lugar, como primer paso hacia la paz, debemos abordar las causas fundamentales de los conflictos, como Indonesia siempre ha propugnado, y debemos seguir fomentando la confianza. Los Convenios de Ginebra constituyen el *jus in bello*, el derecho de los conflictos armados, que debe respetarse; la guerra es inhumana, pero hay códigos de conducta. Abordar las causas fundamentales de los conflictos hará posible que los Estados logren una mayor seguridad. Deben establecerse medidas de fomento de la confianza para aumentar la confianza entre las partes y las comunidades.

En segundo lugar, debemos trabajar para salvar vidas. Debemos garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivos del derecho internacional humanitario. Los países no solo deben respetar el derecho internacional humanitario, sino que también deben asegurar que se respete y aplique, como se estipula en diversas resoluciones relacionadas con los Convenios de Ginebra. Quisiera subrayar las palabras “asegurar el respeto”, que significa que los países deben ser proactivos a la hora de velar por el cumplimiento, a través de programas de concienciación, capacitación, reglas de enfrentamiento, entre otras cosas, como ha mencionado el Sr. Maurer.

Colaborar con todas las partes es fundamental para hacer frente a los conflictos. El Consejo puede convertirse en un verdadero asociado y fomentar la confianza entre todas las partes en un conflicto, en particular por conducto de las organizaciones regionales, que tienen conocimientos locales sobre lo que realmente se necesita para resolver esas crisis. Deben acatarse y respetarse las normas internacionales existentes, incluidas las resoluciones del Consejo de Seguridad, y los embargos de armas impuestos por las Naciones Unidas. Hacemos un llamamiento a los agentes externos en los conflictos para que actúen con moderación y silencien las armas deteniendo su circulación. El mensaje debe ser claro para los agentes no estatales y los grupos armados en el sentido de que no están por encima de la ley, incluido el derecho internacional humanitario.

En tercer lugar, debemos fortalecer las capacidades de los Estados en cuestión, lo que incluye las alianzas internacionales para apoyar a los Estados en conflicto que no estén en condiciones de proporcionar esas protecciones por sí mismos. Indonesia sigue prestando apoyo a los Estados en situación de conflicto y a los que

salen de un conflicto mediante la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular. La semana pasada, en Yakarta (Indonesia), se celebró una conferencia regional sobre asistencia humanitaria, que brindó una plataforma para compartir mejores prácticas en la realización de actividades humanitarias en Asia Sudoriental y los países vecinos. Hemos trabajado también con la Cruz Roja en este ámbito. En la conferencia se puso de relieve una vez más la necesidad de forjar alianzas.

El derecho internacional humanitario es una doctrina viva. Sigue siendo y siempre será pertinente, hoy y en el futuro. Pero al observar que el mundo ha cambiado drásticamente, debemos adaptarnos a las realidades actuales. También debemos adaptar nuestro enfoque para transmitir el mensaje de cumplimiento y la necesidad de que todas las partes respeten el derecho internacional humanitario.

Para concluir, permítaseme citar al Ministro de Relaciones Exteriores de Indonesia, quien, en el debate público sobre la protección de los civiles en los conflictos armados celebrado durante la Presidencia indonesia del Consejo en mayo, dijo que debía ser un recordatorio para el Consejo de Seguridad:

> “no solo de nuestros compromisos políticos, sino también de nuestro deber de cumplir esos compromisos para garantizar la primacía de la seguridad humana. Después de todo, las Naciones Unidas se crearon en virtud del mandato de ´nosotros los pueblos de las Naciones Unidas`. No podemos permitirnos defraudar a nuestros pueblos” (*S/PV.8534, pág. 9*).

Sr. Meza-Cuadra (Perú): También quisiéramos empezar agradeciendo a la Presidencia polaca por haber convocado a esta sesión sobre un tema prioritario para la comunidad internacional, y también saludar la presencia del Ministro de Relaciones Exteriores Czaputowicz nuevamente entre nosotros. También quisiéramos agradecer la importante presentación del Subsecretario General de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, Sr. Miguel de Serpa Soares; el Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja, Sr. Peter Maurer, cuya organización cumple un rol central en este tema, y a la Sra. Annyssa Bellal, de la Academia de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de Ginebra.

Consideramos que en un mundo de interdependencia creciente, la vigencia, el desarrollo y la defensa de un orden internacional fundado en normas resulta esencial y la única vía para que la comunidad internacional pueda enfrentar con eficacia los serios desafíos y amenazas globales subyacentes, sobre la base de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. Por ello, el Perú es un país comprometido con el estado de derecho, el multilateralismo, y el principio de la solución pacífica de las controversias. En ese marco, prioriza el pleno respeto y cumplimiento del derecho internacional humanitario, por representar el estándar mínimo de dignidad en el marco de un conflicto armado, que debe ser estrictamente observado por las partes para la protección tanto de los civiles como de aquellos que no pueden ya proseguir en el conflicto por encontrarse heridos o detenidos.

Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales, cuyo septuagésimo aniversario de aprobación celebramos y recordamos hoy, constituyen las piedras angulares de dicha protección. La importancia y relevancia de dichas convenciones han sido destacadas por la Corte Internacional de Justicia, reconociéndolas como parte del *ius cogens*. Estos Convenios en particular, así como el derecho internacional humanitario en general, representan una herramienta fundamental para el trabajo del Consejo, habiendo sido ellas destacadas, en múltiples resoluciones y declaraciones de la Presidencia, como elementos esenciales para la promoción y consolidación de la paz y seguridad internacionales. Sin embargo, es motivo de preocupación que muchas veces el discurso contraste con la realidad, como en los conflictos en Siria, el Yemen y Libia, entre otros. También resulta de particular atención, la necesidad de garantizar la prestación de la ayuda humanitaria a partir de un libre e irrestricto acceso de las agencias humanitarias y organizaciones de ayuda y socorro al terreno, al tiempo de asegurar la debida protección.

Consideramos también que la adecuada implementación del derecho internacional humanitario trasciende la aplicación de sus medidas de protección para contraponerse con la necesidad de afianzar la justicia y el estado de derecho, y la lucha contra la impunidad. Ello supone promover una mayor confianza en las instituciones jurisdiccionales y una efectiva disuasión, particularmente, *vis-à-vis*, los crímenes atroces, al tiempo de velar por el pleno cumplimiento de sus decisiones.

Desde nuestra perspectiva de país contribuyente de tropas, asignamos una importancia central al conocimiento y la aplicación de esta normativa en la formación de nuestros oficiales. Asimismo, el Perú ha establecido una Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario con miras a capacitar a los funcionarios peruanos sobre esta rama del derecho y destacar su importancia.

Finalizamos, subrayando la urgencia de que este Consejo se mantenga unido en torno a la necesidad de defender y promover el derecho internacional humanitario y la protección de los civiles en conflicto, particularmente en los diversos casos que forman parte de nuestra agenda y donde, en la actualidad, es necesaria una acción conjunta y decidida. Solo de esta forma se cumplirá con aquel requisito indispensable de humanizar el conflicto, que forma parte también de su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales.

Se levanta la sesión a las 12.10 horas.